



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021000022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLO VACA Vs. ROBEL RUBIO PALOMA.

---

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez con memorial allegado por la parte actora. Sírvasse proveer.

Cali, marzo 09 de 2022

Oficial Mayor

Jennifer Andrea Ruiz O.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 471

Cali, nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022).

Rad. 760013110010-2021-00022-00

Glósesse a los autos escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora anexando providencia proferida por el Juzgado Noveno de Familia, mediante la cual decide negar la acumulación del presente asunto con el proceso 2020-00206, que se adelanta en ese Despacho. Asimismo, solicita el memorialista el impulso procesal procediendo con el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ROBEL RUBIO.

Revisado el expediente, se observa que se encuentra pendiente la notificación de los herederos determinados ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO, OENIX RUBIO RIOS y KAREN DAYANA RUBIO BERMUDEZ, ésta última en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y los pronunciamientos de la Honorable Corte de Justicia.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021000022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLO VACA Vs. ROBEL RUBIO PALOMA.

---

Teniendo en cuenta lo anterior y como quiera que las diligencias de notificación de los herederos determinados corresponden a la parte actora, se requerirá al memorialista para que proceda con la carga procesal que le corresponde en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, término durante el cual el expediente permanecerá en la Secretaría, conforme al numeral 1° del artículo 317 del CGP.

En tal razón, se procederá con lo requerido por el togado, una vez se hayan adelantado en debida forma las diligencias de notificación personal ordenadas mediante Auto No. 163 del 04 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

### RESUELVE:

PRIMERO: Glosar el memorial presentado por la parte actora para que obre en el expediente..

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, proceda con las diligencias de notificación respecto de los herederos determinados ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO, OENIX RUBIO RIOS y KAREN DAYANA RUBIO BERMUDEZ, conforme lo dispuesto en el Auto No. 163 del 04 de febrero de 2021.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102021000022-00. UMH.- CARMEN ELISA GORDILLO VACA Vs. ROBEL RUBIO PALOMA.

TERCERO: ADVERTIR a la parte demandante que transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se terminará el proceso por desistimiento tácito y se dispondrá el archivo previa cancelación en el libro radicador y sistema Justicia Siglo XXI.

CUARTO: ABSTENERSE de proceder con el emplazamiento de los herederos indeterminados del causante ROBEL RUBIO PALOMA, hasta que la parte actora allegue las diligencias de notificación conforme a derecho de los herederos ROBEL RICARDO RUBIO HIDALGO, OENIX RUBIO RIOS y KAREN DAYANA RUBIO BERMUDEZ.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE  
ORALIDAD DE CALI

En estado No. 040 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, marzo 10 de 2022

La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 010 Oral  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a2c4f56657034905c96324da9c77d869740bd8e802684e434280d2d6d65e17e**

Documento generado en 08/03/2022 12:08:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**